Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9858944
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	25/08/2026 7:10:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.9858944
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

4242

Dirección de contratos

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA**

COLOMBIA, Pereira

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Carolina Chica Palacio

COLOMBIA, Pereira
Número de documento 42016784

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Carolina Chica Palacio			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Carolina Chica Palacio* ***Fecha de aprobación:*** *29/09/2026 6:17:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Deissy Johana Velez Gomez* ***Fecha de aprobación:*** *2/10/2026 5:32:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARIA DE SALUD
Proceso de Contratación	SSCDPS-908-2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	7.923.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ☐Sí ☑No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

4242

Dirección de contratos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐ Pago 001	33,3	2.638.359,00	-
☐ Pago 002	33,3	2.638.359,00	-
☐ Pago 003	33,4	2.646.282,00	-

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9858944

Proveedor Carolina Chica Palacio

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	SCDPI20260003996 CAROLINA CHICA PALACIO.pdf	SCDPI20260003996 CAROLINA CHICA PALACIO.pdf	Descargar	Detalle
☐	MATRIZ DE RIESGOS.pdf	MATRIZ DE RIESGOS.pdf	Descargar	Detalle
☐	EP CAROLINA CHICA OK FDO.pdf	EP CAROLINA CHICA OK FDO.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

4242

Dirección de contratos

Dirección de notificaciones Calle 19 # 13-17
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira
Dirección Calle 19 # 13-17
Código postal Gobernación de Risaralda

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 19 # 13-17	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9858944

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
7.923.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85101701	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA	1,00	UN	16.255.000,00	7.923.000,00	7.923.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
	☐	☐

	Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)		
	Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
	Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
	Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
	Plan de amortización	☐	☐

4242

Dirección de contratos

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
1. Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta y Propuestas firmada	☑	☐
2. Autorización de tratamientos de datos	☑	☐
3. Formato Único de Hoja de Vida	☑	☐
4. Fotocopia Cédula de Ciudadanía legible	☑	☐
6. Documentos Académicos	☑	☐
7. Documentos de Experiencia Laboral	☑	☐
8. Fotocopia del RUT actualizado	☑	☐
9. Certificación de afiliación a Salud	☑	☐
10. Certificación de afiliación a Pensión	☑	☐
14. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	☑	☐
15. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	☑	☐
16. Certificado de antecedentes judiciales (Policía)	☑	☐
17. Formato autorización Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales	☑	☐
18. Resultado de la Consulta de Antecedentes de Delitos Sexuales	☑	☐
19. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)	☑	☐
20. Certificado REDAM;	☑	☐
21. Certificado de cuenta bancaria	☑	☐
22. Examen médico ocupacional	☑	☐
23. Formato diligenciado SSSI	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
1. Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta y Propuestas firmada	CARTA PRESENTACIÓN Y PROPUESTASEPTIEMBRE.pdf	Detalle	No	☐
10. Certificación de afiliación a Pensión	Constancia de Afiliación Pensión Obligatoria (1)_unlocked.pdf	Detalle	No	☐
14. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	antecedentes disciplinarios.pdf	Detalle	No	☐
15. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	antecedentes fiscales.pdf	Detalle	No	☐
16. Certificado de antecedentes judiciales (Policía)	antecedentes judiciakes.pdf	Detalle	No	☐
17. Formato autorización Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales	Consentimiento_de_consulta_de_antecedentes_de_delitos_sexuales.pdf	Detalle	No	☐
18. Resultado de la Consulta de Antecedentes de Delitos Sexuales	Consulta de Inhabilidades.pdf	Detalle	No	☐
19. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)	Consulta RNMC.pdf	Detalle	No	☐
2. Autorización de tratamientos de datos	Autorizacion_para_el_tratamiento_de_datos_personales_(2) (1).pdf	Detalle	No	☐
20. Certificado REDAM;	REDAM.pdf	Detalle	No	☐
21. Certificado de cuenta bancaria	1785885691086.pdf	Detalle	No	☐
22. Examen médico ocupacional	certificado medico.pdf	Detalle	No	☐
23. Formato diligenciado SSSI	certificado ssi ok.pdf	Detalle	No	☐
3. Formato Único de Hoja de Vida	Hojadevida2026salud.pdf	Detalle	No	☐
4. Fotocopia Cédula de Ciudadanía legible	Cc-caro.pdf	Detalle	No	☐
6. Documentos Académicos	académicos Carolina Chica.pdf	Detalle	No	☐
7. Documentos de Experiencia Laboral	experiencia laboral completa.pdf	Detalle	No	☐
8. Fotocopia del RUT actualizado	RUT2026.pdf	Detalle	No	☐
9. Certificación de afiliación a Salud	Certificado_eps_unlocked.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 5 días de tiempo transcurrido *(29/09/2026 6:17:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Clausulado SSCDPS-908-2026.pdf (Archivado)	Clausulado SSCDPS-908-2026.pdf	(detalle)
ANEXO_AL_CLAUSULADO carolina.pdf	ANEXO_AL_CLAUSULADO carolina.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	EDGAR HERNANDO NA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	4379555	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

4242

Agregar usuario

Dirección de contratos

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA	2 días de tiempo transcurrido *(2/10/2026 5:32:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Deissy Johana Velez Gomez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	7.923.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		7.923.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024003660002	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	3172	CDP	No se ha iniciado		7.923.000 COP	11-04-23-20-20-20-08-437	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido

4242

Dirección de contratos

MODIFICACIÓN AL ANEXO AL CLAUSULADO DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Y/O MODIFICACION

CONTRATO No INTERNO 4242 NUMERO SECOP II 9858944 DE FECHA 02/10/2026

CONTRATISTA: CAROLINA CHICA PALACIO

Entre los suscritos a saber: EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4379555, expedida en BALBOA, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Ordenador del Gasto debidamente facultado para contratar mediante decreto de delegación No. 0012 del 02 de enero de 2024; aclarado por el Decreto 040 del 12 de enero de 2024 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra CAROLINA CHICA PALACIO**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 42016784, y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** convienen celebrar la **MODIFICACIÓN AL** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No interno. 4242 NUMERO SECOP II 9858944 DE FECHA 02/10/2026.** LAS PARTES acreditan con la suscripción electrónica del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 02 de octubre de 2026, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y CAROLINA CHICA PALACIO, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión número interno 4242 NUMERO SECOP II 9858944 DE FECHA 02/10/2026, cuyo objeto consiste en: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA”, por un valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($ 7.923.000)

2. Que el contrato fue celebrado con una persona natural y corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, por lo cual se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ordenanza 017 del 8 de septiembre de 2026.

3. Que el contrato se encuentra vigente y que, a la fecha de suscripción de la presente modificación, existen pagos pendientes de realizar al contratista, circunstancia que permite ajustar el momento del descuento y recaudo de las estampillas departamentales aplicables al contrato.

4. Que en la Cláusula Cuarta —Forma de Pago— del contrato se estableció que el valor correspondiente a las estampillas departamentales sería descontado y recaudado en el primer pago realizado al contratista**,** de conformidad con la regulación aplicable al momento de su celebración.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

MODIFICACIÓN AL ANEXO AL CLAUSULADO DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Y/O MODIFICACION

CONTRATO No INTERNO 4242 NUMERO SECOP II 9858944 DE FECHA 02/10/2026

CONTRATISTA: CAROLINA CHICA PALACIO

5. Que mediante la Ordenanza 017 del 8 de septiembre de 2026, la Asamblea Departamental de Risaralda modificó, de manera excepcional, temporal y transitoria, la Ordenanza 029 de 2024**,** en relación con el momento de retención y recaudo de las estampillas departamentales aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales.

6. Que, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 2026, para los contratos suscritos desde su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2026, el descuento y recaudo del valor total de las estampillas departamentales causadas se efectuará en una sola cuota, en el último pago, cuenta u orden de pago establecida para la ejecución del contrato.

7. Que el Contrato en mención fue suscrito el día 02 de octubre de 2026, fecha comprendida dentro del ámbito temporal de aplicación de la Ordenanza 017 de 2026

8. Que mediante la Comunicación Interna No. 20260924-17247-I, la Secretaría de Hacienda impartió lineamientos relacionados con la aplicación de la Ordenanza 017 de 2026**,** los cuales deben observarse en el trámite y ejecución de la presente modificación contractual.

9. Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Cláusula Cuarta —Forma de Pago— del contrato**,** exclusivamente para ajustar el momento en que se efectuará el descuento y recaudo de las estampillas departamentales, de manera que este se realice en una sola cuota, en el último pago, cuenta u orden de pago correspondiente.

10. Que la presente modificación no altera el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones, la tarifa, la base gravable, el hecho generador ni la causación de las estampillas departamentales aplicables al contrato**.** Su alcance se limita al momento del descuento y recaudo, conforme a la medida transitoria prevista en la Ordenanza 017 de 2026.

11. Que la presente modificación no constituye amnistía, condonación, exención ni modificación de la obligación tributaria a cargo del contratista**,** y que el valor total de las estampillas causadas continuará siendo objeto de descuento y recaudo en los términos previstos en la ordenanza.

12. Que, de conformidad con los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad y publicidad de la contratación estatal, las partes consideran procedente formalizar por escrito la presente modificación contractual y publicar los documentos correspondientes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II**.**

13. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación contractual**,** la cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

MODIFICACIÓN AL ANEXO AL CLAUSULADO DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Y/O MODIFICACION

CONTRATO No INTERNO 4242 NUMERO SECOP II 9858944 DE FECHA 02/10/2026

CONTRATISTA: CAROLINA CHICA PALACIO

Dadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan la presente **MODIFICACIÓN** la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

ARTÍCULO PRIMERO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta Forma de Pago del Contrato No. interno 4242 NUMERO SECOP II 9858944 DE FECHA 02/10/2026, exclusivamente para ajustar el momento del descuento y recaudo del valor total de las estampillas departamentales aplicables al contrato, de conformidad con la Ordenanza 017 del 8 de septiembre de 2026.

La presente modificación no altera el objeto, valor, plazo, obligaciones, tarifa, base gravable, hecho generador ni causación de las estampillas aplicables al contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO - CLÁUSULAS MODIFICADAS: En virtud de lo anterior, la siguiente cláusula del contrato quedará así:

> **"CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. PARÁGRAFO TRANSITORIO: CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO. PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con la Ordenanza 017 del 8 de septiembre de 2026, aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales desde su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2026, el valor total de las estampillas departamentales causadas con ocasión del presente contrato será descontado y recaudado en una sola cuota, en el último pago, cuenta u orden de pago establecido para la ejecución del contrato.
>
> La presente modificación se refiere exclusivamente al momento del descuento y recaudo. En consecuencia, no modifica el hecho generador, la causación, la tarifa ni la base gravable de las estampillas, ni constituye amnistía, condonación o exención de la obligación tributaria."

ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. interno 4242 NUMERO SECOP II 9858944 DE FECHA 02/10/2026, que no son objeto de esta modificación continúan vigentes.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

MODIFICACIÓN AL ANEXO AL CLAUSULADO DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Y/O MODIFICACION

CONTRATO No INTERNO 4242 NUMERO SECOP II 9858944 DE FECHA 02/10/2026

CONTRATISTA: CAROLINA CHICA PALACIO

ARTÍCULO CUARTO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Firmado digitalmente por EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Fecha: 2026.10.20 08:22:57 -05'00'

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud

DEISSY JOHANA VELEZ GOMEZ
Directora Operativa de Salud Pública

Carolina Chica Palacio
CAROLINA CHICA PALACIO
Contratista

Valentina Taborda
Elaboró: Valentina Taborda Giraldo- Abogada contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ANEXO
ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO INTERNO No. 4242

Numero SECOP CO1.PCCNTR. 9858944

Dirección de contratos

MODALIDAD	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	**Prestación de Servicios de apoyo**
CONTRATISTA	CAROLINA CHICA PALACIO
CÉDULA O NIT	42016784
VALOR DEL CONTRATO	$7.923.000
RUBRO PRESUPUESTAL	1104-2.3.2.02.02.008-437
VALOR A AFECTAR	$7.923.000
CDP Y FECHA	3172 del 08/07/2026

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI X

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa.

2. Que la Secretaría de Salud del departamento de Risaralda adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos.

3. Que se encuentra certificada la inexistencia y/o insuficiencia de personal en la planta.

4. Que el Ordenador del Gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo.

5. Que Secretaría de Salud revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

6. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. Que una vez verificado certificado del REDAM, los antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y de medidas correctivas correspondientes, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato dispuesto en el Sistema de Gestión, no se evidencia reporte de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para la suscripción del contrato.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

5. Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP CO1.PCCNTR. 9858944

Dirección de contratos

8. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

9. Abstenerse de incurrir en conductas que constituyan acoso sexual, en los términos definidos por el artículo 2 de la Ley 2365 de 2024, especialmente cuando la conducta se manifieste por relaciones de poder o la presunta víctima se encuentre en situación de desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión

10. Abstenerse de incurrir en actos de discriminación, hostigamiento u otras conductas que atenten contra la dignidad humana por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra, en los términos de la legislación vigente. El acaecimiento de una de estas conductas será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

11. Acoger y facilitar la implementación de las medidas de prevención y garantías de protección a las víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y el presente protocolo.

12. Someterse al procedimiento de queja, investigación y sanción que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 20 de la Ley 2365 de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1 asistir a las jornadas de atención a la comunidad, realizadas por la Secretaría de Salud Departamental, donde deberá tomar nota de las quejas y requerimientos relacionados con la atención en salud.

2 servir de enlace entre las asociaciones de usuarios de las ESE del Departamento de Risaralda y el personal responsable de la atención de las necesidades en salud; dejando el registro de las actuaciones realizadas.

3 apoyar en el seguimiento de los requerimientos en salud, que realice la comunidad ante las EPS y las IPS del Departamento de Risaralda, con el fin de garantizar el acceso a los servicios de salud.

4 asistir a las reuniones y comités relacionados con la Atención Integral de Salud, convocados por la Secretaría de Salud Departamental.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP CO1.PCCNTR. 9858944

Dirección de contratos

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia, el **DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.

2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.

3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Cumplir las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato que se suscriba de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 2.641.000) y/o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, autoriza para que le deduzca:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos	1,5%	**NO**	**Persona Natural**: Será descontado en el

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Dirección de contratos

celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)			primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) **Persona jurídica**: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	**NO**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto trubutario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

CLÁUSULA QUINTA -SUPERVISIÓN: Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al Secretario de Despacho o Director sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Dirección de contratación

CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL DEPARTAMENTO. **j) Abstenerse de dar órdenes que impliquen subordinación o que impidan el desarrollo de las actividades pactadas en forma autónomo. k) No podrá exigir el cumplimiento de horario, (salvo que desde los estudios previos exista justificación y las necesidades así los requiera), tampoco podrá exigirle al contratista la participación obligatoria en jornadas y eventos no pactadas en el contrato. l)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, será necesario efectuar una nueva designación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El memorando con la nueva designación se notificará al designado por escrito y por el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al **DEPARTAMENTO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten a materia.

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas, de la siguiente manera: **a)** Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, por cada día calendario de retraso, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL DEPARTAMENTO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Dirección de contratos

anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA- CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato por parte del juez. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

DGIRALDOC-02461334152440-1552311-002762202-A

Numero SECOP CO1.PCCNTR. 9858944

Dirección de contratos

juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el **DEPARTAMENTO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato en caso de que sea posible determinarla. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato (Electrónico o físico) se suscribe en el marco de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato (electrónico o físico) será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el **DEPARTAMENTO** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato (electrónico o físico) resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Dirección de contratación

23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato (físico o electrónico), así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pereira Risaralda y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP CO1.PCCNTR. 9858944

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para el inicio de su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del **DEPARTAMENTO**, y durante la ejecución encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Valentina Taborda

Proyectó y Revisó: Valentina Taborda Giraldo
Abogado Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Nit 891480085

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 3172

Fecha expedición 08/07/2026 Fecha vencimiento 31/12/2026 Valor Total **16.255.000,00**

Son: Dieciseis Millones Doscientos Cincuenta Y Cinco Mil Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA

Observaciones sipc 1104-908 saia 13790-I

Nro. Doc relacionado 3561

Valor 16.255.000,00

Rubro	**2.3.2.02.02.008**	**Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion**
C. Costo	**1104**	**FDS - OTROS GASTOS EN SALUD**
Fondo	**437**	**Superávit- Impuesto a ganadores de lotería**
Proyecto	**2024003660002**	**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO, RISARALDA**

Código Programático Inversion CPI: **1906029** **Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud**

Código CPC	Descripción	Valor

FIRMADO

LUIS MANUEL LOZANO MERLANO

02461230132032-1471014-002614501